



**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 440 DEL 13 DE JUNIO DE 2017 QUE MODIFICÓ EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA - DECRETO No. 559 DEL 25 DE JULIO DE 2014”**

El Alcalde del Municipio de Pereira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 (que modificó el artículo 92 de la Ley 136 de 1994) y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia dispone que: *“La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. (...)”*

Que el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 señala: *“Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.*

*Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.*

*En lo referente a la delegación para celebrar o ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993”.*

Que al efecto, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece: *“DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.*

*En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales, quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual” (...).*

Que la Administración Municipal expidió el Decreto No. 454 del 18 de mayo de 2016, por medio del cual se modificó el Manual de Contratación del Municipio de Pereira (Decreto No. 559 del 25 de julio de 2014) con relación a la delegación de la competencia para contratar, en los Secretarios de Despacho y Jefes de dependencias Ejecutoras.

Que por Decreto No. 1030 del 27 de diciembre de 2016 se procedió a modificar el Manual de Contratación del Municipio de Pereira con relación a la delegación de la competencia para contratar.

Que mediante el Decreto No. 440 del 13 de junio de 2017 se modificó el Manual de Contratación del Municipio de Pereira, delegándose en los Secretarios de Despacho la competencia para celebrar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, requeridos para el cumplimiento de los programas y proyectos de su dependencia.



**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 440 DEL 13 DE JUNIO DE 2017 QUE MODIFICÓ EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA - DECRETO No. 559 DEL 25 DE JULIO DE 2014”**

Que se requiere modificar los artículos 1º y 2º del Decreto No. 440 del 13 de junio de 2017, en lo referente a la delegación de la competencia para celebrar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Secretario (a) de Desarrollo Económico y Competitividad y delegar en el Secretario (a) de Hacienda la competencia para celebrar este tipo de contratos de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.

Con fundamento en lo anterior, el Alcalde del Municipio de Pereira,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo 1º del Decreto No. 440 del 13 de junio de 2017, el cual quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Deléguese en los “Secretarios de Despacho código 020 grado 08”, la competencia, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, requeridos para el cumplimiento de los programas y proyectos de su dependencia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta delegación no aplica para el Secretario (a) de Desarrollo Económico y Competitividad, toda vez que la competencia para celebrar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de esta dependencia corresponderá al Secretario (a) de Hacienda.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese el artículo 2º del Decreto No. 440 del 13 de junio de 2017, el cual quedará así:

**ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE DE LA DELEGACIÓN:** Es competencia de los Secretarios de Despacho, realizar todas las etapas: precontractual, contractual y post-contractual inherentes al trámite de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión requeridos para el cumplimiento de los programas y proyectos de su dependencia, incluida la cesión, modificación, suspensión, reinicio, resciliación, terminación y liquidación de los contratos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En relación con el trámite de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión inherentes al cumplimiento de los programas y proyectos de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, la competencia para realizar la etapa precontractual corresponderá al Secretario (a) de Desarrollo Económico y Competitividad y al Secretario (a) de Hacienda la competencia para realizar la etapa contractual y post-contractual.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Corresponderá al funcionario delegado dar aplicación a todas las normas relacionadas con la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación,



ALCALDIA DE PEREIRA

192  
DECRETO No. 681 DE 10.4 SEP 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 440 DEL 13 DE JUNIO DE 2017 QUE MODIFICÓ EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA - DECRETO No. 559 DEL 25 DE JULIO DE 2014”**

conforme a las normas de contratación vigentes. Para el caso de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad esta obligación corresponderá al Secretario (a) de Despacho de esta dependencia.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Pereira a los,

  
**JUAN PABLO GALLO MAYA**  
Alcalde Municipal

  
**LILIANA GIRALDO GÓMEZ**  
Secretaria Jurídica

  
**LUZ ADRIANA RESTREPO RAMÍREZ**  
Directora Operativa Gestión Contractual

Proyectó y Elaboro: Sandra Koremblum - Profesional Especializado